



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00143
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO –CONSUNO-
DEMANDANTES:	LUIS FERNANDO LOPEZ MALAGON y DANEYI FALLA GAITAN

Cumpliendo con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta de consuno por los señores LUIS FERNANDO LOPEZ MALAGON y DANEYI FALLA GAITAN, por medio de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en el Art. 577 y s.s. del C. G.P.

Téngase como prueba toda la documentación aportada con la demanda y relacionada en el respectivo acápite de la misma.

Notifíquese la presente al Defensor de familia y al Ministerio Público.

En firme este proveído y una vez efectuadas las notificaciones ordenadas, pase al despacho para pronunciamiento de fondo.

Téngase a la abogada KATERINE SILVA MANCHOLA como apoderada de los interesados.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WP



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario